

# sumario

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Sanidad**
- CVE-2017-968** Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación y prórroga para el año 2017 del Convenio de Colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria en materia de gestión de prestaciones sanitarias. Pág. 2781
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2017-969** Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 2784
- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria**
- CVE-2017-1002** Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Liérganes. Pág. 2785

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Sanidad**
- CVE-2017-987** Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Cirugía General y Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV. Hospital Comarcal Sierrallana. Pág. 2786
- CVE-2017-988** Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV. Hospital Comarcal Sierrallana. Pág. 2788
- CVE-2017-992** Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Reumatología de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV. Hospital Comarcal Sierrallana. Pág. 2790

### 2.3.OTROS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2017-996** Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero, que regula el procedimiento para la selección, nombramiento, evaluación y cese de directores de los centros públicos que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 2792

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2017-961** Anuncio de formalización de contrato, procedimiento abierto, de ejecución del proyecto de obras de asfaltado de caminos en Cueto, Monte, San Román y Peñacastillo. Expediente 225/16. Pág. 2816
- CVE-2017-963** Anuncio de formalización de contrato, procedimiento abierto, de ejecución del proyecto de obras de reordenación y adecuación de plazas, parques y jardines en La Albercía. Expediente 314/16. Pág. 2817
- CVE-2017-967** Anuncio de formalización de contrato, procedimiento abierto, de ejecución del proyecto de obras de ordenación de tráfico y mejora de seguridad vial en la Avenida de Los Castros, tramo Bajada de Polio-Camilo Alonso Vega. Expediente 289/16. Pág. 2818

JUEVES, 9 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 28

<b>CVE-2017-958</b>	<b>Junta Vecinal de Escobedo de Villafufre</b> Anuncio de subasta para enajenación de aprovechamientos forestales del monte Caballar.	Pág. 2819
---------------------	--	-----------

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

<b>CVE-2017-1003</b>	<b>Ayuntamiento de Liérganes</b> Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2017.	Pág. 2820
<b>CVE-2017-1005</b>	<b>Ayuntamiento de San Felices de Buelna</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 2821
<b>CVE-2017-964</b>	<b>Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017 y plantilla de personal.	Pág. 2824
<b>CVE-2017-1022</b>	<b>Ayuntamiento de Selaya</b> Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 7/2016.	Pág. 2826
<b>CVE-2017-965</b>	<b>Mancomunidad Los Valles</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 2828
<b>CVE-2017-972</b>	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2016.	Pág. 2829
<b>CVE-2017-955</b>	<b>Concejo Abierto de Corconte</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.	Pág. 2831
<b>CVE-2017-956</b>	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.	Pág. 2832
<b>CVE-2017-926</b>	<b>Concejo Abierto de La Aguilera</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.	Pág. 2833
<b>CVE-2017-995</b>	<b>Concejo Abierto de Salcedo</b> Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 2834
<b>CVE-2017-957</b>	<b>Junta Vecinal de La Población de Campoo de Yuso</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.	Pág. 2835
<b>CVE-2017-959</b>	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número 1/2015.	Pág. 2836
<b>CVE-2017-960</b>	Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 2837

### 4.4.OTROS

<b>CVE-2017-915</b>	<b>Ayuntamiento de Valdeolea</b> Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por Uso de Locales Municipales.	Pág. 2838
---------------------	---	-----------

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

<b>CVE-2017-980</b>	<b>Ayuntamiento de Camargo</b> Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la convocatoria ejercicio 2017 de subvenciones con destino a facilitar el acceso a las instalaciones deportivas municipales.	Pág. 2839
<b>CVE-2017-976</b>	<b>Ayuntamiento de Entrambasaguas</b> Convocatoria para la presentación de solicitudes de ayuda al estudio, adquisición de libros y material escolar, curso 2016/2017.	Pág. 2840

- CVE-2017-977** **Ayuntamiento de Entrambasaguas**  
Convocatoria para la concesión de subvenciones a Asociaciones o Entidades que realicen proyectos de carácter cultural, deportivo, formativo, recreativo o social, año 2017. Pág. 2841

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

- CVE-2017-1009** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**  
Concesión de licencia de primera ocupación para ampliación de nave industrial en barrio Brazomar. Expediente URB/1946/2013. Pág. 2842

- CVE-2017-999** **Ayuntamiento de Entrambasaguas**  
Información pública de expediente para la construcción de vivienda unifamiliar en barrio La Sierra de Hoznayo. Pág. 2844

- CVE-2017-946** **Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**  
Información pública de solicitud de autorización para construcción de 3 apartamentos de turismo rural en finca A, resultante de una segregación, en Setién. Expediente 2017/607-02. Pág. 2845

- CVE-2017-947** **Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**  
Información pública de solicitud de autorización para construcción de 2 apartamentos de turismo rural en finca B, resultante de una segregación, en Setién. Expediente 2017/607-03. Pág. 2846

- CVE-2017-1008** **Ayuntamiento de San Felices de Buelna**  
Información pública para construcción de tanatorio en barrio de Jaín. Pág. 2847

- CVE-2017-1006** **Ayuntamiento de Santa María de Cayón**  
Información pública de solicitud de autorización para construcción de pasarela peatonal sobre el río Suscuaja y ampliación de la Senda Verde. Pág. 2848

### 7.5. VARIOS

- CVE-2017-952** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**  
Orden ECD/6/2017, de 31 de enero, por la que se acepta la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de diversas armas de fuego del siglo XIX, modelo de barco Juan Sebastián Elcano (escala 1:120), diversas cartas de navegación y otros objetos de carácter militar y marítimo con destino al Museo Marítimo del Cantábrico ofrecido por don José Antonio Llaca García-Alfonso. Pág. 2849

- CVE-2017-942** **Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**  
Información pública de solicitud de licencia de actividad para la instalación de garaje de 24 plazas y trasteros en Oreña. Expediente 656/2016. Pág. 2851

- CVE-2017-975** **Ayuntamiento de Argoños**  
Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente PAD 2/16. Pág. 2852

- CVE-2017-966** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**  
Información pública de solicitud de licencia de actividad para obrador de repostería en calle Leonardo Rucabado, 27. Expediente URB/1260/2016. Pág. 2853

- CVE-2017-1011** **Ayuntamiento de Torrelavega**  
Información pública de solicitud de licencia de actividad de salón de juegos y apuestas deportivas. Expediente 2/17. Pág. 2854

JUEVES, 9 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 28

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

<b>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Laredo</b>		
<b>CVE-2017-948</b>	Notificación de sentencia 10/2017 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 342/2016.	Pág. 2855
<b>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega</b>		
<b>CVE-2017-973</b>	Notificación de sentencia 3/2017 en juicio sobre delitos leves 242/2016.	Pág. 2856

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJERÍA DE SANIDAD

##### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2017-968** *Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación y prórroga para el año 2017 del Convenio de Colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria en materia de gestión de prestaciones sanitarias.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.8 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

##### RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del Acuerdo de modificación y prórroga para el año 2017 del "Convenio de Colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria en materia de gestión de prestaciones sanitarias".

Santander, 30 de enero de 2017,  
La secretaria general,  
María Cruz Reguera Andrés.

JUEVES, 9 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 28

#### ANEXO

### ACUERDO DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA PARA EL AÑO 2017 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUTUALIDAD GENERAL DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO A LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA EN MATERIA DE GESTIÓN DE PRESTACIONES SANITARIAS

Santander/Madrid, a 30 de diciembre de 2016.

#### REUNIDOS

De una parte, doña María Luisa Real González, consejera de Sanidad del Gobierno de Cantabria, en nombre y representación de éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 k) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y expresamente facultada para la firma del presente Convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2016.

De otra, don Antonio Sánchez Díaz, director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), nombrado por Real Decreto 710/2016, de 23 de diciembre, actuando en nombre y representación de la mencionada Institución, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2.K) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los Órganos de Gobierno, Administración y Representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Acuerdo de prórroga y a tal efecto.

#### EXPONEN

1º) Que, el 30 de diciembre de 2009, las partes suscribieron un Convenio de Colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria en materia de gestión de prestaciones sanitarias, («Boletín Oficial del Estado» 17 de febrero de 2010).

2º) Que la cláusula décima del mencionado Convenio, modificada por Acuerdo de modificación y prórroga para el año 2016 del referido Convenio, («Boletín Oficial del Estado» 28 de enero de 2016), estipula que entrará en vigor el día de la fecha de la firma y será válido hasta el 31 de diciembre de 2010, pudiendo prorrogarse por periodos anuales por mutuo acuerdo expreso y por escrito de las partes, antes de la fecha en que finalice su vigencia, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, que deberá formalizarse por escrito con una antelación mínima de tres meses al cierre del ejercicio presupuestario anual.

Con efectos de 30 de diciembre de 2015, los sucesivos periodos anuales de vigencia que se acuerden conforme al párrafo anterior se iniciarán el 31 de diciembre del ejercicio en que se autorice el compromiso de gasto y finalizarán el 30 de diciembre del siguiente año.

3º) Que dicho Convenio ha venido siendo prorrogado por periodos anuales hasta la fecha, siendo la última prórroga suscrita por Acuerdo de las partes de 18 de diciembre de 2015, por el periodo de 31 de diciembre de 2015 a 30 de diciembre de 2016.

4º) Que próximos a finalizar los efectos del Convenio, ambas partes están interesadas en prorrogarlo hasta el 30 de diciembre de 2017, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo.

5º) Que es necesario adecuar el contenido del Convenio a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que establece un régimen específico de duración de los convenios que no podrán tener una duración superior a cuatro años, con posibilidad de pró-

JUEVES, 9 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 28

rroga por un periodo máximo de hasta cuatro años adicionales, y a la normativa en materia de desindexación, Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española, que conforme a su artículo 4 los valores monetarios correspondientes a cualquier relación en que intervenga el sector público no pueden ser, como regla general, objeto de revisión periódica y predeterminada en función de precios, índices de precios o fórmulas que los contengan, con las excepciones previstas en el precepto citado.

En este sentido, ambas partes están de acuerdo en que esta sea la última prórroga que se suscriba, de modo que la vigencia del Convenio finalice definitivamente el 30 de diciembre de 2017.

6º) Que dentro de la búsqueda de la mejora de la prestación de la asistencia sanitaria, la receta electrónica se configura como un elemento clave para lograr este objetivo. Por ello, en el ámbito de la normativa del Sistema Nacional de Salud, como administración sanitaria MUFACE está iniciando las acciones necesarias para la implantación gradual de un sistema de receta electrónica destinado a todo su colectivo.

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se prorroga para el período comprendido entre el 31 de diciembre de 2016 y el 30 de diciembre del año 2017 la vigencia del Convenio de Colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

SEGUNDA.- Según lo estipulado en la cláusula novena del Convenio, la cantidad fija anual que MUFACE abonará a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria por su colaboración durante la vigencia de esta prórroga asciende a 2.157,30 euros.

TERCERA.- El importe del gasto que representa para MUFACE la colaboración recibida, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.106.312 E.259.

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

CUARTA.- Suprimir la cláusula undécima del Convenio.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y se firma la presente prórroga por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

La consejera de Sanidad: María Luisa Real González.

El director general de MUFACE: Antonio Sánchez Díaz.

2017/968

JUEVES, 9 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 28

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2017-969** *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Ausentándome de la Ciudad el 10 y 11 de enero de 2017, conforme al artículo 125.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Régimen Local, artículo 12 del Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander, y demás normas concordantes, vengo en resolver:

1º) Delegar en Dña. Ana María González Pescador, segundo teniente de Alcalde, ante la ausencia del primer teniente de alcalde, las funciones de esta Alcaldía, que asumirá el 10 de enero de 2017.

2º) Delegar en D. César Díaz Maza, primer teniente de alcalde, las funciones de esta Alcaldía, que asumirá el 11 de enero de 2017.

3º) La delegación conferida se comunicará a los interesados, y se cumplimentarán los demás trámites legales oportunos.

Santander, 9 de enero de 2017.

La alcaldesa,

Gema Igual Ortiz.

La secretaria técnica de la Junta de Gobierno Local, accidental,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2017/969

JUEVES, 9 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 28

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

**CVE-2017-1002** *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Liérganes.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala del Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 7 de noviembre de 2016, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

SUSTITUTO DE: LIÉRGANES

Don MARIO PREGO GONZÁLEZ (DNI: 72068314E).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece que Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 1 de febrero de 2017.  
La secretaria de Sala de Gobierno,  
María Socorro García Melón.

2017/1002

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2017-987** *Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Cirugía General y Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV. Hospital Comarcal Sierrallana.*

Mediante Orden/SAN/24/2016, de 13 de junio, se convocó la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Cirugía General y Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.

Conforme a lo previsto en la Base 6ª de la mencionada Orden, en relación con el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada,

#### RESUELVO

ÚNICO.- Publicar la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Cirugía General y Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, que queda configurada como sigue:

Presidente: Benigno Eusebio Caviedes Altable, director gerente de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.

Vocales:

María Antonia Urbieto Quiroga, directora médico de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.

A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana:

Titular: Juan Carlos Rodríguez San Juan.

Suplente: José Ignacio Jorge Barreiro.

A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana:

Titular: José Ignacio Berrio Obregón.

Suplente: Toribio Gallego Bellido.

Designado por la consejera de Sanidad:

Titular: Dieter José Morales García.

Suplente: José Luis Conty Serrano.

JUEVES, 9 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 28

Secretario:

Titular: Irene Barrio Marañón.

Suplente: José Alburquerque Sánchez.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno.

Santander, 30 de enero de 2017.

La consejera de Sanidad,  
María Luisa Real González.

2017/987

JUEVES, 9 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 28

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2017-988** *Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV. Hospital Comarcal Sierrallana.*

Mediante Orden SAN/25/2016, de 13 de junio, se convocó la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.

Conforme a lo previsto en la Base 6ª de la mencionada Orden, en relación con el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada,

### RESUELVO

ÚNICO.- Publicar la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, que queda configurada como sigue:

Presidente: Benigno Eusebio Caviedes Altable, director gerente de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.

Vocales:

María Antonia Urbieto Quiroga, directora médico de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.

A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana:

Titular: Balbino Núñez López.

Suplente: Francisco Javier Gómez Cimiano.

A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana:

Titular: Jaime Gómez Robledo.

Suplente: Margarita Ferreras Valiente.

Designado por la consejera de Sanidad:

Titular: Jesús Hernández Elena.

Suplente: Manuel Sumillera García.

Secretario:

Titular: Irene Barrio Marañón.

Suplente: Juan Carlos Torre Landaluze.

JUEVES, 9 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 28

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 30 de enero de 2017.

La consejera de Sanidad,  
María Luisa Real González.

2017/988

JUEVES, 9 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 28

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2017-992** *Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Reumatología de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV. Hospital Comarcal Sierrallana.*

Mediante Orden SAN/10/2016, de 23 de marzo, se convocó la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Reumatología de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.

Conforme a lo previsto en la Base 6ª de la mencionada Orden, en relación con el Artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada,

### RESUELVO

ÚNICO.- Publicar la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Reumatología de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, que queda configurada como sigue:

Presidente: Benigno Eusebio Caviades Altable, director gerente de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.

#### Vocales:

María Antonia Urbietta Quiroga, directora médico de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.

A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana:

Titular: Jaime Calvo Alen.

Suplente: Eduardo Loza Cortina.

A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana:

Titular: María Teresa Ruiz Jimeno.

Suplente: Alfonso Corrales Martínez.

Designado por la consejera de Sanidad:

Titular: Víctor Manuel Martínez Taboada.

Suplente: Mª Luz García Vivar.

Secretario:

Titular: Juan Carlos Torre Landaluze.

Suplente: José Ángel de la Fuente Alonso.

JUEVES, 9 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 28

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 30 de enero de 2017.

La consejera de Sanidad,  
María Luisa Real González.

2017/992

## 2.3. OTROS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2017-996** *Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero, que regula el procedimiento para la selección, nombramiento, evaluación y cese de directores de los centros públicos que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en el Capítulo IV del Título V, el marco general para la selección, nombramiento, evaluación y cese de los directores de los centros docentes públicos. El artículo 133 dispone que la selección del director se realizará mediante un proceso en el que participen la comunidad educativa y la Administración educativa. Por su parte, el artículo 135 determina que corresponde a esta última convocar los procesos y establecer los criterios objetivos y el procedimiento de valoración de los méritos de los aspirantes y de sus proyectos de dirección.

En desarrollo de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se publicó el Decreto 5/2008, de 10 de enero, por el que se regula el procedimiento para la selección, nombramiento, evaluación y cese del director en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el objetivo de regular las distintas fases del procedimiento de selección, concretando, entre otros aspectos, la valoración que debía otorgarse a los méritos acreditados por los candidatos y los ámbitos que se debían valorar en la evaluación del ejercicio de la función directiva.

El procedimiento de selección de los directores de los centros públicos regulado en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, fue modificado por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, especialmente en lo relativo a las condiciones de participación en el procedimiento, en la composición de la comisión de selección y en la relación de los méritos que deben ser considerados.

El Decreto 80/2014, de 26 de diciembre, que modifica el Decreto 25/2010, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Infantiles, de los Colegios de Educación Primaria y de los Colegios de Educación Infantil y Primaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, deroga el Decreto 5/2008, de 10 de enero, y establece, en su disposición adicional primera, que la selección, nombramiento y evaluación de directores de centros docentes públicos que imparten enseñanzas no universitarias se realizará en los términos que se establezcan mediante orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

La Orden ECD/36/2015, de 3 de marzo, que regula el procedimiento para la selección, nombramiento, evaluación y cese de directores de los centros públicos que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria, adecuó todos esos procedimientos a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, y al Decreto 80/2014, de 26 de diciembre.

Procede en la actualidad publicar una nueva orden que regule todos los procedimientos implicados en la selección de directores en los centros públicos de Cantabria, ya que con la aplicación de la Orden ECD/36/2015, de 3 de marzo, se han detectado numerosas cuestiones

JUEVES, 9 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 28

que hay que aclarar y ajustar, de manera que los centros públicos puedan disponer de un instrumento actualizado que les permita desarrollar un procedimiento de selección de directores que incorpore aquellas cuestiones que suponen una mejora y una aclaración en los procedimientos que deben aplicarse.

Por ello, en uso de las atribuciones contenidas en el artículo 59.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente orden tiene como objeto regular la selección, el nombramiento, la evaluación y el cese de los directores de los centros públicos que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2. Selección de directores.

1. La selección de directores de los centros docentes públicos se efectuará mediante concurso de méritos convocado a tal efecto por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte entre funcionarios de carrera que impartan o hayan impartido alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro a que se opta, en las condiciones que se establecen en la presente orden.

2. La selección de los directores se efectuará de acuerdo con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

CAPÍTULO II

Procedimiento de participación

Artículo 3. Requisitos de participación.

1. Podrán ser admitidos en el concurso de méritos los aspirantes que reúnan y acrediten, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la correspondiente convocatoria, además de los requisitos generales establecidos para los funcionarios públicos, los siguientes:

a) Tener una antigüedad de al menos cinco años como funcionario de carrera en la función pública docente.

b) Haber impartido docencia directa como funcionario de carrera, durante un período de al menos cinco años, en alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro a que se opta.

c) Estar en posesión de la certificación acreditativa de haber superado un curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva, impartido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, directamente o a través de entidades colaboradoras previamente autorizadas, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, por el que se desarrollan las características del curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva establecido en el artículo 134.1.c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como de los correspondientes cursos de actualización de competencias directivas.

JUEVES, 9 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 28

d) Presentar un proyecto de dirección que incluya, entre otros, los aspectos a los que se refiere el artículo 4, apartado 1, letra a), de la presente orden.

2. Para participar en el concurso de méritos a fin de ser nombrado director de un centro específico de educación infantil, de los incompletos de educación primaria, de los de educación secundaria con menos de ocho unidades, de los que imparten enseñanzas artísticas profesionales, enseñanzas deportivas, enseñanzas de idiomas o de los dirigidos a la formación de personas adultas con menos de ocho profesores, no son exigibles los requisitos establecidos en los subapartados a) y b) del apartado anterior.

3. La acreditación de los requisitos profesionales a los que hacen referencia los subapartados a), b) y c) del apartado 1 será realizada por la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, que emitirá una certificación, a instancia del interesado, dentro del plazo establecido en la correspondiente convocatoria. Aquellos aspirantes en cuyo expediente personal no conste alguno de los requisitos anteriormente enumerados deberán justificarlos mediante certificación expedida por la Administración educativa en la que hubieran prestado los servicios.

#### Artículo 4. Solicitudes.

1. Las solicitudes de participación se presentarán en la forma, lugar y plazo establecido en la correspondiente convocatoria. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Proyecto de dirección que recoja la propuesta directiva del candidato en relación con el proyecto educativo del centro a cuya dirección se opta. Tal y como se recoge en el anexo I, apartado 2, el proyecto deberá incluir, como mínimo, los siguientes aspectos:

1º Análisis de la situación del centro, con especial énfasis en el análisis del contexto social y las relaciones de su entorno.

2º Objetivos que se propone alcanzar

3º Líneas de actuación previstas para la consecución de los objetivos señalados.

4º Modelo de organización y funcionamiento del centro y en especial, el ejercicio de las competencias de la dirección para conseguir los objetivos propuestos para el mandato.

5º Los planteamientos pedagógicos, con especial hincapié en el modelo de atención a la diversidad.

6º La participación de los distintos sectores de la comunidad educativa, preferentemente, las actuaciones que se vayan a realizar con las familias.

7º Propuestas y estrategias concretas para favorecer la tolerancia y la convivencia de la comunidad escolar, así como la prevención y resolución de conflictos.

8º Procedimientos de evaluación que se recogen en el proyecto.

Igualmente, el proyecto podrá incluir la relación de personas propuestas para configurar el equipo directivo del centro, en los términos que se señalan en el anexo I, apartado 2, letra i), y, además, teniendo en cuenta lo dispuesto a continuación:

1º La composición del equipo directivo que, en su caso, el aspirante a director presente en su proyecto, tiene carácter vinculante. En consecuencia, el director que resulte seleccionado deberá proponer, para su nombramiento, al equipo directivo que, en su caso, figure en el proyecto. No obstante, el titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica podrá autorizar, en casos debidamente justificados, que alguna de las personas que forman parte de dicha candidatura no sea finalmente propuesta por el director seleccionado.

2º Los miembros del equipo directivo presentados, en su caso, por el director en el proyecto de dirección, para la correspondiente baremación, deberán tener la condición de funcionarios de carrera con destino definitivo en el centro a que se opta.

A efectos de la elaboración de este proyecto, los aspirantes podrán consultar la documentación relativa al centro a cuya dirección optan.

JUEVES, 9 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 28

b) Documentación acreditativa de los méritos académicos y profesionales alegados, según anexo I, apartado 1, entendiéndose que solamente se tendrán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los aspirantes deberán acompañar original o fotocopia compulsada de esta documentación, que deberá ir precedida del índice correspondiente. No obstante en aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental de los Procedimientos Administrativos, el aspirante puede autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados, o que puedan ser expedidos por la propia Administración, obren en sus archivos o puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos, en aplicación de los artículos 7 a 13 de dicho decreto.

c) Certificación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación expedida por otra Administración educativa, en aquellos casos en que éstos no figuren en el expediente personal del aspirante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3.

2. Cada aspirante podrá presentar la candidatura a un solo centro educativo.

Artículo 5. Admisión de solicitudes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica ordenará la publicación, en el tablón de anuncios de dicha Dirección General, de la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos, con expresión, en su caso de la causa o causas de exclusión.

2. En dicha publicación se incluirá el requerimiento de que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional, procedan a subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o los errores en la consignación de sus datos personales, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución. Igualmente, podrán reclamar en el mismo plazo contra su omisión en la lista provisional.

3. Transcurrido dicho plazo y consideradas, en su caso, las reclamaciones y subsanaciones a las que se refiere el apartado anterior, el titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica aprobará y hará pública la lista definitiva de admitidos y excluidos.

### CAPÍTULO III

#### Procedimiento de selección

Artículo 6. Información sobre candidaturas.

1. Una vez publicada la lista definitiva de admitidos, el titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica enviará comunicación a los centros de las candidaturas presentadas a la dirección y, en su caso, recabará de los centros afectados la designación de los representantes de los mismos que habrán de incorporarse a la comisión de selección correspondiente.

2. Igualmente, los candidatos deberán dar a conocer su proyecto al claustro y al consejo escolar del centro a cuya dirección optan, para lo cual utilizarán el procedimiento que estimen oportuno. En todo caso, los órganos citados dispondrán de una copia del proyecto y de la relación nominal de las personas que, en su caso, sean propuestas para formar parte del equipo directivo.

Artículo 7. Composición de la comisión de selección.

1. En cada uno de los centros públicos en los que deba realizarse el proceso de selección se constituirá una comisión integrada por los siguientes miembros:

JUEVES, 9 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 28

a) Tres representantes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, propuestos por el titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, entre Inspectores de Educación, uno de los cuales actuará como presidente de la comisión de selección o funcionarios de carrera del mismo nivel de complemento de destino y/o cuerpo de los exigidos a los aspirantes, pudiendo así mismo, en esta última designación, recaer en un funcionario de cualquiera de los cuerpos docentes que se incluyen en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Cuando la situación lo aconseje, el titular de la citada Dirección General podrá proponer que formen parte de la comisión directores de centros educativos en las condiciones establecidas en este subapartado.

b) Dos representantes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte propuestos por el titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica entre Inspectores de Educación o funcionarios de carrera del mismo nivel de complemento de destino y/o cuerpo de los exigidos a los aspirantes, pudiendo así mismo, en esta última designación, recaer en un funcionario de cualquiera de los cuerpos docentes que se incluyen en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En el caso de las comisiones de selección de los Centros de Educación de Personas Adultas, uno de estos representantes será propuesto por el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. Cuando la situación lo aconseje, los titulares de las citadas Direcciones Generales podrán proponer que formen parte de la comisión directores de centros educativos en las condiciones establecidas en este subapartado.

c) Dos representantes del profesorado elegidos por el claustro de profesores.

d) Dos personas elegidas por y entre los miembros del consejo escolar que no sean profesores del centro representantes del claustro, miembros del equipo directivo o alumnos de los dos primeros cursos de Educación Secundaria Obligatoria.

2. En ningún caso, los candidatos a director que participen en este proceso podrán formar parte de la comisión de selección. Tampoco podrán formar parte de dicha comisión los profesores que, en su caso, formen parte de las candidaturas presentadas.

3. Una vez constituida la comisión, ésta elegirá de entre sus miembros un secretario con voz y voto.

Artículo 8. Elección de los representantes del centro en la comisión de selección.

1. En el plazo que establezca la convocatoria, deberán celebrarse sesiones extraordinarias del claustro de profesores y del consejo escolar en las que, como punto único del orden del día, figurará la elección de los representantes del centro en la comisión de selección. No podrán presentarse candidaturas para ser miembro de la comisión de selección durante el desarrollo de dichas sesiones.

2. Si el director del centro concurriera al proceso selectivo, se abstendrá de ordenar la convocatoria, presidir y participar en la sesión del consejo escolar de elección de participantes en la comisión de selección. Asimismo se abstendrá de ordenar la convocatoria y presidir la sesión del claustro de profesores en la que se designe a los representantes del sector del profesorado en dicha comisión, aplicándose en tales casos el régimen de suplencias establecido. Cualquier otro profesor del centro que concurriera al proceso de selección se abstendrá de participar, en su caso, en la sesión del consejo escolar, y no podrá presidir el claustro de profesores al que se refiere este apartado.

3. Para aquellos supuestos en los que se produzcan situaciones de recusación, abstención o imposibilidad de comparecencia a las sesiones de la comisión de selección, se designarán, al menos, dos suplentes en representación del claustro y dos suplentes en representación del consejo escolar.

4. De la sesión del claustro y del consejo escolar se levantará la correspondiente acta, con indicación de los asistentes, los votos emitidos, el resultado de la votación y las personas propuestas para formar parte de la comisión de selección. En el caso de que se produzca empate en la votación, éste se dirimirá por sorteo, reflejándose esta circunstancia en el acta. Asimismo, se hará constar en el acta el nombre de los suplentes a los que se refiere el apartado anterior.

JUEVES, 9 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 28

5. Con el fin de proceder a su designación, el director del centro docente comunicará al titular de la Dirección de Personal Docente y Ordenación Académica los nombres de los representantes del centro en la comisión de selección en el plazo de tres días hábiles a contar desde la celebración del claustro de profesores y del consejo escolar.

#### Artículo 9. Elección de los representantes del claustro de profesores.

1. En la sesión del claustro de profesores se constituirá una Mesa electoral presidida por el director del centro o persona que, en su caso, le sustituya. Además, formarán parte de la Mesa el profesor de mayor antigüedad en el centro y el profesor de menor antigüedad en el mismo, que actuará como secretario. Cuando coincidan varios profesores de igual antigüedad en el centro, formarán parte de la Mesa electoral el de mayor edad entre los más antiguos y el de menor edad entre los menos antiguos.

2. Cada profesor podrá hacer constar en su papeleta, como máximo, dos nombres como representantes del claustro para que formen parte de la comisión de selección. Serán electores todos los miembros del claustro de profesores. Serán elegibles todos los miembros de este órgano, excepto quienes hubieran presentado su candidatura para desempeñar el cargo de director. Tampoco serán elegibles los profesores que, en su caso, formen parte de la candidatura presentada. El voto será directo, secreto y no delegable.

3. Una vez efectuada la votación, en caso de no alcanzar el número de representantes de este sector en la comisión de selección, se procederá a completar dicho número mediante sorteo entre las personas elegibles.

#### Artículo 10. Elección de los representantes del consejo escolar

1. En la reunión del consejo escolar se constituirá una Mesa electoral presidida por el director del centro o persona que, en su caso, le sustituya, e integrada además por el miembro del consejo escolar de menor edad y el de mayor edad. Este último actuará como secretario.

2. No podrán ser electores ni elegibles los profesores representantes del claustro que formen parte del consejo escolar, los miembros del equipo directivo ni los alumnos de los dos primeros cursos de Educación Secundaria Obligatoria, si los hubiera. Podrán ser electores y elegibles el resto de miembros del consejo escolar.

3. Cada miembro del consejo escolar con derecho a voto podrá hacer constar en su papeleta, como máximo, dos nombres de entre los miembros elegibles, a los que se refiere el apartado 2, para que formen parte de la comisión de selección. El voto será directo, secreto y no delegable.

4. La elección de los representantes del consejo escolar, siempre que existan candidatos en el correspondiente sector, se realizará con los siguientes criterios:

a) En los centros que impartan educación infantil, educación primaria, educación secundaria y educación especial, al menos una de las personas elegidas deberá ser representante del sector de madres y padres de alumnos.

b) En los centros de educación de personas adultas, enseñanzas artísticas y enseñanzas de idiomas, al menos una de las personas elegidas deberá ser representante de los alumnos.

5. Cuando no existan candidatos o cuando, una vez efectuada la votación, no se alcance el número de representantes de este sector en la comisión de selección, se procederá a completar dicho número mediante sorteo entre las personas elegibles, respetando, en todo caso, lo dispuesto en el apartado 4.

#### Artículo 11. Constitución y funcionamiento de la comisión de selección.

1. La comisión de selección se constituirá en cada centro en la fecha en que se establezca en el calendario elaborado por titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica. A tal efecto, una vez recibida la comunicación de los representantes del centro, el titular de esta Dirección General designará a los miembros de las comisiones de

JUEVES, 9 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 28

selección y comunicará a los centros la composición de las mismas. Dicha comisión tendrá la sede en su centro respectivo.

2. Para la válida constitución y funcionamiento de la comisión de selección se requerirá la presencia del presidente y secretario o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

3. La comisión de selección ejercerá las siguientes funciones:

a) Valorar los méritos académicos y profesionales acreditados por los candidatos y el proyecto de dirección.

b) Elaborar las listas provisionales de los candidatos, con las puntuaciones obtenidas, y publicarlas en los lugares correspondientes.

c) Resolver las reclamaciones presentadas a las puntuaciones provisionales.

d) Elevar al órgano competente de la Administración educativa la propuesta del candidato seleccionado para su nombramiento.

4. En lo no previsto en esta orden sobre el funcionamiento de la comisión de selección, se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 64 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 12. Desarrollo del procedimiento de selección.

1. El procedimiento de selección se desarrollará en dos fases que tendrán carácter eliminatorio:

a) En la primera fase se valorará el proyecto de dirección que recoja la propuesta directiva del candidato en relación con el proyecto educativo del centro, según lo dispuesto en el artículo 4, apartado 1, letra a). La comisión de selección podrá entrevistar a los candidatos con la finalidad de completar la información contenida en el proyecto de dirección y la adecuación del mismo al contexto del centro.

b) En la segunda fase se valorarán los méritos académicos y profesionales que el aspirante deberá acreditar, de conformidad con el baremo establecido en el anexo I, apartado 1.

2. La puntuación máxima que podrán alcanzar los candidatos en este procedimiento será de 40 puntos, correspondiendo un máximo de 20 puntos a la valoración del proyecto de dirección presentado y los otros 20 puntos a la valoración de los méritos académicos y profesionales.

3. Puntuación de la primera fase.

a) La puntuación que cada candidato obtenga en el proyecto de dirección será la media aritmética de las concedidas por los miembros de la comisión de selección, ajustada a las milésimas. Cuando exista una diferencia de más de cuatro puntos entre la calificación máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas, calculándose la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el caso de que exista más de un miembro que haya otorgado la calificación máxima o mínima, sólo se excluirá una única calificación máxima o mínima. El proyecto de dirección deberá obtener, al menos, 13 puntos para poder acceder a la valoración de la segunda fase.

b) La comisión de selección deberá motivar la puntuación adjudicada al candidato utilizando el modelo que se establece en el anexo II, teniendo en cuenta que la correspondiente convocatoria podrá concretar los apartados que figuran en el mismo. La motivación deberá responder a la realidad del proyecto y a una valoración objetiva del mismo. La motivación de la puntuación se aprobará por mayoría de votos. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

4. Puntuación de la segunda fase.

La comisión de selección procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes que hayan superado la primera fase, según el anexo I, apartado 1, y asignará una puntuación a cada uno de ellos.

JUEVES, 9 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 28

5. La puntuación final asignada al candidato será la suma de las puntuaciones de las dos fases a las que se refieren los apartados anteriores.

6. En caso de producirse empate en la puntuación total de los participantes, éste se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Presentar equipo directivo completo en el proyecto, en los términos que se señalan en el anexo I, apartado 2, letra i).

b) mayor puntuación en los apartados de los méritos académicos y profesionales, por el orden en que aparecen en el anexo I.

c) mayor puntuación en el proyecto de dirección.

d) mayor puntuación en los subapartados de los méritos académicos y profesionales, por el orden en que aparecen en el anexo I.

De persistir el empate, la comisión de selección dirimirá el mismo mediante sorteo público.

7. La comisión de selección levantará acta de todas las circunstancias y procesos a los que se refiere el presente artículo, en el que se incluirán las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, tanto las puntuaciones finales como las de cada una de las fases.

8. Dentro del plazo establecido en la convocatoria, la comisión de selección publicará en el tablón de anuncios del centro la lista provisional con las puntuaciones otorgadas a los candidatos, tanto las puntuaciones finales como las otorgadas en cada fase, y, en su caso, los desempates. Los interesados podrán formular reclamación contra esas puntuaciones en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Artículo 13. Propuesta de resolución.

1. Una vez resueltas las reclamaciones, la comisión de selección elevará al titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica la lista ordenada de las puntuaciones obtenidas por los candidatos, con indicación de aquel que haya resultado seleccionado, para su nombramiento.

2. En el caso de que ningún candidato fuera seleccionado, la comisión de selección comunicará esta circunstancia al titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, a los efectos previstos en el artículo 16.

#### CAPÍTULO IV

##### Nombramiento y cese

Artículo 14. Resolución del procedimiento y nombramiento ordinario.

1. El procedimiento de selección de los directores de los centros públicos no universitarios finalizará con el nombramiento de directores.

2. Los candidatos seleccionados serán nombrados directores, con carácter general, por un periodo de cuatro años, por el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a propuesta del Director General de Personal Docente y Ordenación Académica. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. El nombramiento y la toma de posesión se realizarán con efectos del 1 de julio del año en curso. La persona que ejercía la dirección con anterioridad cesará en su cargo, a todos los efectos, el día anterior.

4. El proyecto de dirección, una vez aprobado y durante su período de vigencia, vinculará la actuación del equipo directivo.

5. Una vez nombrado, el director, previa comunicación al claustro de profesores y al consejo escolar, formulará la propuesta de nombramiento al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de los cargos de jefes de estudios y secretario, en los términos que se establecen en los respectivos reglamentos de los centros.

JUEVES, 9 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 28

#### Artículo 15. Renovación del mandato.

1. De conformidad con el artículo 48 del Decreto 25/2010, de 31 de marzo, y la disposición adicional primera del Decreto 80/2014, de 26 de diciembre, el nombramiento de los directores podrá renovarse por periodos de igual duración, previa evaluación positiva del trabajo desarrollado durante los mismos, en los términos establecidos en el artículo 19.

2. La solicitud de renovación deberá ir acompañada de una actualización de su proyecto de dirección, que servirá de referente para la evaluación de su siguiente período de mandato.

3. Una vez finalizado el periodo inicial, la renovación tendrá un límite máximo de dos mandatos consecutivos, previa evaluación positiva del trabajo desarrollado al final de cada uno de ellos. Finalizado este plazo, el director que deseara continuar en el ejercicio del cargo deberá participar de nuevo en un concurso de méritos para su provisión.

#### Artículo 16. Nombramiento con carácter extraordinario.

1. El titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte nombrará con carácter extraordinario un director, preferentemente de entre el profesorado funcionario con destino definitivo en el centro, en los siguientes supuestos:

- En los centros de nueva creación.
- En ausencia de candidaturas al cargo de director.
- En los casos en los que la comisión de selección no haya seleccionado a ningún candidato.

2. El nombramiento con carácter extraordinario se realizará por un período de dos años, excepto en los centros de nueva creación, que será por un período de cuatro años, a cuyo término, el cargo de director será objeto de convocatoria pública mediante concurso de méritos.

3. Finalizado el plazo establecido en el apartado anterior, se proveerá el cargo de director por concurso de méritos, con independencia del resultado de la evaluación de quien haya ejercido el cargo. No obstante, si una vez transcurrido dicho periodo no se hubieran presentado candidaturas o la comisión de selección no hubiera seleccionado a ningún aspirante, el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, podrá prorrogar el nombramiento extraordinario dos años más.

#### Artículo 17. Nombramiento provisional.

Cuando el director cesara en el ejercicio de la función directiva antes de la finalización de su mandato, el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte nombrará un director con carácter provisional, preferentemente de entre el profesorado funcionario con destino definitivo en el centro, hasta que se resuelva la primera convocatoria que se realice para la selección y nombramiento de directores.

#### Artículo 18. Cese del director

El cese del director se producirá en los siguientes supuestos:

- Finalización del período por el que fue nombrado o, en su caso, de la correspondiente prórroga del mismo.
- Renuncia motivada aceptada por el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
- Incapacidad física o psíquica sobrevenida.
- Revocación motivada, por el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, a iniciativa propia o a propuesta motivada del consejo escolar, por incumplimiento grave del las funciones inherentes al cargo de director, tras la instrucción de expediente contradictorio, previa audiencia al interesado y oído el consejo escolar.

JUEVES, 9 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 28

## CAPÍTULO V

### Evaluación de la función directiva

#### Artículo 19. Evaluación

1. Los directores podrán presentar solicitud ante el titular de la Dirección de Personal Docente y Ordenación Académica, antes del 1 de octubre del curso en que termina su mandato, para ser evaluados en el desempeño de la función directiva, de acuerdo con el modelo normalizado del anexo III-A.

2. Los criterios para la evaluación del director serán los establecidos en el anexo IV. La valoración de los resultados obtenidos en las pruebas individualizadas a las que hace referencia el artículo 144 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, realizadas durante su mandato, deberán considerar los factores socioeconómicos y socioculturales del contexto y la evolución de estos resultados con el tiempo.

3. En el momento de la presentación de la solicitud de evaluación, el director podrá solicitar su renovación por un período de igual duración, en los términos establecidos en el artículo 15.

4. Los directores que no soliciten su renovación podrán requerir ser evaluados a efectos de reconocimiento personal y profesional, siempre que hubieran desempeñado su función durante un período mínimo de dos años.

5. El inspector responsable de la evaluación elaborará un informe en el que reflejará los resultados de la evaluación a partir de la información recogida. En dicho informe, se determinará si la valoración final es positiva o negativa, expresada en términos de "Apto" o "No apto". El titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, a la vista del informe del inspector, dictará la correspondiente resolución.

6. El procedimiento de evaluación finalizará antes de la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de puestos vacantes de directores correspondiente a cada curso escolar.

## CAPÍTULO VI

### Reconocimiento de la función directiva.

#### Artículo 20. Reconocimiento a efectos profesionales.

1. El ejercicio de la dirección, previa evaluación positiva y en consideración a la responsabilidad y la dedicación exigida, será especialmente valorado a efectos profesionales para la provisión de puestos de trabajo en la función pública docente, en los concursos de traslados, en el acceso a la Inspección Educativa y a puestos de carácter docente en la Administración educativa de Cantabria.

2. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte potenciará la incorporación de cargos directivos y en especial del cargo de director, a los diferentes órganos de carácter consultivo y participativo dependientes de la misma.

#### Artículo 21. Reconocimiento económico.

1. El ejercicio de la dirección será retribuido de forma diferenciada, en consideración a la responsabilidad y dedicación exigidas, de acuerdo con las cuantías que para los complementos establecidos al efecto se determinen.

2. La consolidación del complemento de dirección se calculará sobre el total del complemento específico correspondiente al desempeño de órganos unipersonales, por las tareas de dirección, que los beneficiarios de esta medida estén percibiendo en el momento en el que finalicen cada uno de los períodos señalados a continuación, aplicándose los siguientes porcentajes:

JUEVES, 9 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 28

- a) Cuatro años de permanencia: 25 por ciento.
- b) Ocho años de permanencia: 50 por ciento.
- c) Doce años de permanencia: 70 por ciento.

La permanencia que da derecho a la percepción económica tiene carácter acumulativo, por cuanto se puede alcanzar aquella con años de servicio no consecutivos en el cargo de director y habiendo desempeñado dicho cargo, incluso en distintos centros y cuerpos docentes, siempre que se acredite una valoración positiva durante el ejercicio del mismo.

La percepción de dicho complemento se mantendrá mientras se permanezca en situación de servicio activo.

3. El complemento a que se refiere el apartado anterior es incompatible con la percepción del componente singular del complemento específico por la titularidad de cargos directivos, por lo que los funcionarios afectados podrán optar por la percepción de uno u otro. En caso de no ejercitar este derecho de opción percibirán el complemento correspondiente al puesto que efectivamente desempeñen.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Evaluación de otros cargos directivos y de la función docente.

1. Aquellos aspirantes que deseen presentarse a la convocatoria de concurso de méritos para el acceso a la función directiva correspondiente al año académico en curso, y deseen que se les reconozca su desempeño en cargos directivos distintos del de director, podrán solicitar, ante el titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, la evaluación en el desempeño de dichos cargos, según el anexo III-B. La evaluación se realizará conforme a los criterios establecidos en el anexo IV. La solicitud se presentará en el plazo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio de presentación de solicitudes que establezca la correspondiente convocatoria y la fecha de constitución de la comisión de selección en el centro correspondiente.

2. La evaluación de la función docente de aquellos profesores que deseen participar en el concurso de méritos para el acceso a la función directiva se realizará en las mismas condiciones y plazos que se establecen en el apartado anterior, según el anexo V. En todo caso, para la participación en la convocatoria de concurso de méritos para el acceso a la función directiva, el aspirante podrá acreditar una evaluación positiva anterior, siempre y cuando la misma haya sido obtenida en un plazo no superior a cinco años previos a la correspondiente convocatoria.

La solicitud de evaluación de la función docente a la que se refiere este apartado se realizará según el modelo que se establece en el anexo III-C

3. El Servicio de Inspección de Educación será el encargado de realizar la evaluación a la que se refiere esta disposición, y reflejará el resultado de la misma en términos de "Apto" o "No apto". El titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, a la vista del informe del inspector, dictará la correspondiente resolución.

Segunda. Escuelas unitarias

En los centros educativos en los que solamente haya una unidad, será nombrado director el docente que tenga destino definitivo en los mismos.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Curso de formación para el desarrollo de la función directiva

1. De conformidad con la Disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, la posesión de la certificación acreditativa de haber superado el curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva no será requisito imprescindible para participar

JUEVES, 9 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 28

el en concurso de méritos para la selección de directores de centros públicos hasta el 31 de diciembre de 2018.

2. Durante este período, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte organizará actividades para la formación inicial de los candidatos seleccionados conforme al procedimiento recogido en esta orden. Esta formación tendrá carácter obligatorio en tanto no sea de aplicación lo dispuesto en el apartado anterior.

Segunda. Duración del mandato de los órganos de gobierno.

Los directores y demás miembros del equipo directivo de los centros públicos nombrados con anterioridad a la entrada en vigor de esta orden continuarán ejerciendo sus funciones por el período, incluyendo las prórrogas, que resultara de la aplicación de la normativa vigente en el momento de su nombramiento.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Derogación normativa

Queda derogada la Orden ECD/36/2015, de 3 de marzo, que regula el procedimiento para la selección, nombramiento, evaluación y cese de directores de los centros públicos que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto a la presente Orden.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo normativo.

Se autoriza al titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica a dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

Segunda. Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de febrero de 2017.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Ramón Ruiz Ruiz

JUEVES, 9 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 28

ANEXO I

**BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS  
DE LOS CANDIDATOS A DIRECTOR**

(Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero)

**1. MÉRITOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES**

La puntuación máxima que pueden obtener los aspirantes será de 20 puntos, distribuidos según los siguientes apartados:

	PUNTOS	OBSERVACIONES
<b>A. MÉRITOS ACADÉMICOS</b>	<b>MÁXIMO 4 PUNTOS</b>	
A. 1. Por poseer el título de Doctor.	1,5 puntos	
A.2. Por cada título universitario oficial de Graduado, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto o equivalente, distinto del alegado para el ingreso en el Cuerpo.	1 punto	
A.3. Por el título universitario oficial de Master, distinto del requerido para el ingreso en la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos 60 créditos.	0,75 puntos	
A.4. Por cada título universitario de Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, distinto al alegado para el ingreso en el cuerpo.	0,5 puntos	
A.5. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial: Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, caso de no haber sido las exigidas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, que no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente: a) Por cada certificado de nivel C1 del Consejo de Europa. b) Por cada certificado de nivel B2 del Consejo de Europa. <i>Cuando proceda valorar las certificaciones señaladas en los apartados anteriores solo se considerará la de nivel superior que presente el participante.</i>	1 punto  0,5 puntos	Fotocopia compulsada del título o certificación del abono de los derechos de expedición.
<b>B. MÉRITOS PROFESIONALES</b>	<b>MÁXIMO 4 PUNTOS</b>	
B.1. Por cada año de ejercicio como Director de centros docentes públicos.  <i>La fracción de año se computará a razón de 0,08 puntos por cada mes o fracción.</i>	1 punto	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento acompañado de la toma de posesión y del cese o, en su caso, certificación en la que conste que se continúa en el cargo, en el momento de convocatoria del concurso de méritos.
B.2. Por cada año como Vicedirector, Secretario, Jefe de Estudios o Jefe de Residencia de centros docentes públicos.  <i>La fracción de año se computará a razón de 0,04 puntos por cada mes o fracción.</i>	0,5 puntos	
B.3. Por cada año como Jefe de Estudios adjunto de centros docentes públicos.	0,25 puntos	

CVE-2017-996

JUEVES, 9 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 28

<i>La fracción de año se computará a razón de 0,02 puntos por cada mes o fracción.</i>		
B.4. Por estar acreditado para el ejercicio de la dirección de los centros docentes públicos.	0,25 puntos	Fotocopia compulsada del documento justificativo de la condición de acreditado para el ejercicio de la dirección.
<b>C. TRAYECTORIA PROFESIONAL</b>	<b>MÁXIMO 5 PUNTOS</b>	
C.1. Por tener destino definitivo en el centro docente al que se opta.	3 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa.
C.2. Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en los Cuerpos docentes, que sobrepase los cinco años exigidos como requisito. En el centro al que se opta. En otros centros.  <i>La fracción de año se computará a razón de 0,04 puntos por cada mes completo en el centro al que se opta y 0,015 por cada mes completo en otros centros.</i>	0,50 puntos 0'20 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa.
C. 3. Por pertenecer al cuerpo de catedráticos.	0,40 puntos	Fotocopia compulsada de la acreditación o pertenencia al cuerpo
C.4. Por cada año en el desempeño de servicios efectivos en centros directivos de la Administración educativa, de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa.  <i>La fracción de año se computará a razón de 0,033 puntos por cada mes o fracción.</i>	0,40 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa.
C.5. Por cada año como coordinador de ciclo o de nivel en Educación Infantil o Primaria, o jefe de departamento en Educación Secundaria, o puestos de naturaleza análoga de coordinación didáctica.  <i>La fracción de año se computará a razón de 0,015 puntos por cada mes o fracción.</i>	0,20 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa o certificado del director del centro en el que conste el periodo en que ha desempeñado el cargo.
C.6. Por cada año de servicios como asesor de centros de formación del profesorado.  <i>La fracción de año se computará a razón de 0,015 puntos por cada mes completo.</i>	0,20 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa.
C.7. Por cada año como representante del Claustro de profesores en el Consejo Escolar de centros docentes públicos (máximo 1 punto).  Por cada mes o fracción: 0,008.	0,10 puntos	Certificado del director del centro
<b>D. OTROS MÉRITOS</b>	<b>MÁXIMO 4 PUNTOS</b>	
D.1. Por actividades superadas que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre la gestión	Hasta 2 puntos	Fotocopia compulsada del Certificado, Diploma o documento

JUEVES, 9 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 28

<p>administrativa de centros docentes, organización y convivencia escolar y técnicas de liderazgo, organizadas por las Administrativas públicas, Universidades e instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por la Administración educativa.</p> <p>Se puntuarán con 0,10 puntos por cada 10 horas de actividades de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p>		<p>acreditativo de la actividad, en el que conste de modo expreso el número de horas. En el caso de instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento y homologación de los mismos.</p>
<p>D.2. Por la participación en actividades de formación en calidad de ponente, profesor, director o coordinador, relacionadas con aspectos de la organización de centros docentes o el desarrollo curricular, organizadas por las Administrativas públicas, Universidades e instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por la Administración educativa.</p> <p>Se puntuará 0,05 puntos por cada 10 horas de actividades acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 10.</p>	<p>Hasta 1 punto</p>	<p>Fotocopia compulsada del Certificado, Diploma o documento acreditativo de la actividad, en el que conste de modo expreso el número de horas. En el caso de instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento y homologación de los mismos.</p>
<p>D.3 Por la participación en actividades de formación relacionadas con la innovación, la atención a la diversidad, la promoción de la igualdad y la interculturalidad.</p> <p>Se puntuarán con 0,10 puntos por cada 10 horas de actividades de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p>	<p>Hasta 1 punto</p>	<p>Fotocopia compulsada del Certificado, Diploma o documento acreditativo de la actividad, en el que conste de modo expreso el número de horas. En el caso de instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento y homologación de los mismos.</p>
<p><b>E. VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO COMO DIRECTIVO</b></p>	<p><b>MÁXIMO 2 PUNTOS</b></p>	
<p>E.1. Por haber obtenido evaluación positiva tras un mandato de 4 años, o poseer la categoría de Director.</p>	<p>1 punto</p>	<p>Certificado acreditativo de evaluación positiva o reconocimiento de la categoría de director expedido por la Administración educativa</p>
<p>E.2. Por haber obtenido una evaluación positiva tras un mandato de 4 años en el ejercicio de la función de Vicedirector, Jefe de Estudios, Secretario, Jefe de Estudios Adjunto o Jefe de Residencia.</p>	<p>1 punto</p>	<p>Certificado acreditativo de evaluación positiva en el desempeño de dichos cargos directivos expedido por la Administración educativa. Deberá</p>

JUEVES, 9 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 28

		entenderse que si tras el ejercicio del cargo no obtuvieron valoración negativa, debe interpretarse como positiva).
<b>F. VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO COMO DOCENTE</b>	<b>MÁXIMO 1 PUNTO</b>	
F. 1. Por haber obtenido una evaluación positiva en el ejercicio de su labor docente.	1 punto	El aspirante deberá solicitarlo al titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.

**2. - PROYECTO DE DIRECCIÓN** (Se necesita un mínimo de 13 puntos para ser seleccionado en el conjunto de los apartados que se establecen a continuación).

	PUNTOS	OBSERVACIONES
<p>Proyecto de dirección que recoja la propuesta directiva del candidato en relación con el proyecto educativo del centro a cuya dirección se opta. El proyecto deberá incluir, como mínimo, los siguientes aspectos:</p> <p>a) Análisis de la situación del centro, con especial énfasis en el análisis del contexto social y las relaciones de su entorno.</p> <p>b) Objetivos que se propone alcanzar.</p> <p>c) Líneas de actuación previstas para la consecución de los objetivos señalados.</p> <p>d) Modelo de organización y funcionamiento del centro y en especial, el ejercicio de las competencias de la dirección para conseguir los objetivos propuestos para el mandato.</p> <p>e) Los planteamientos pedagógicos, con especial hincapié en el modelo de atención a la diversidad.</p> <p>f) La participación de los distintos sectores de la comunidad educativa, preferentemente, las actuaciones que se vayan a realizar con las familias.</p> <p>g) Propuestas y estrategias concretas para favorecer la tolerancia y la convivencia de la comunidad escolar, así como la prevención y resolución de conflictos.</p> <p>h) Procedimientos de evaluación que se recogen en el proyecto.</p>	<b>Máximo: 17</b>	El ejemplar correspondiente

JUEVES, 9 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 28

<p>i) Inclusión de personas propuestas para desempeñar el resto de órganos unipersonales de gobierno del centro.</p>	<p><b>3 puntos</b></p>	<p>Se otorgarán 3 puntos por presentar equipo directivo completo y 0 puntos cuando no se incluya ningún miembro del equipo directivo o éste no esté completo. Se entenderá que el equipo directivo está completo cuando son propuestos el jefe o jefes de estudios (en caso de centros que impartan régimen nocturno o a distancia y los que impartan etapas o enseñanzas en turnos diferentes), y el secretario.</p>
--	------------------------	---

JUEVES, 9 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 28

**ANEXO II**  
**COMISIÓN DE SELECCIÓN**  
**CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DEL PROYECTO DE DIRECCIÓN**  
(Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero)

REFERENCIA NORMATIVA	OBSERVACIONES
Artículo 12. 1. a): "En la primera fase se valorará el proyecto de dirección que recoja la propuesta directiva del candidato en relación con el <b>proyecto educativo</b> del centro".	
Artículo 12.1.a): "La comisión de selección podrá entrevistar a los candidatos con la finalidad de <b>completar</b> la información contenida en el proyecto de dirección y la <b>adecuación del mismo al contexto del centro</b> ".	

VALORACIÓN DEL PROYECTO DE DIRECCIÓN	
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4, apartado 1, letra a), de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero, la comisión de valoración utilizará los siguientes criterios para la valoración del proyecto:	
CRITERIOS	OBSERVACIONES
1. Análisis de la situación del centro, con especial énfasis en el análisis del contexto social y las relaciones de su entorno.	
2. Objetivos que se propone alcanzar.	
3. Líneas de actuación previstas para la consecución de los objetivos señalados.	
4. Modelo de organización y funcionamiento del centro y en especial, el ejercicio de las competencias de la dirección para conseguir los objetivos propuestos para el mandato.	
5. Los planteamientos pedagógicos, con especial hincapié en el modelo de atención a la diversidad.	
6. La participación de los distintos sectores de la comunidad educativa, preferentemente, las actuaciones que se vayan a realizar con las familias.	
7. Propuestas y estrategias concretas para favorecer la tolerancia y la convivencia de la comunidad escolar, así como la prevención y resolución de conflictos.	
8. Procedimientos de evaluación que se recogen el proyecto.	
9. Otros.	

JUEVES, 9 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 28

ANEXO III-A

**SOLICITUD DE EVALUACIÓN A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO PERSONAL Y PROFESIONAL DEL PUESTO DE DIRECTOR.**

(Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero)

D./D <sup>a</sup> .	D.N.I.:  Nº REG. PERSONAL:
Funcionario/a de carrera del cuerpo de:	Director del Centro:  .....

**SOLICITA:**

- Ser evaluado** en el desempeño de su cargo como director a los efectos y en los términos previstos en el artículo 19 de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero.
- Renovar** por un periodo de cuatro años en el desempeño de su cargo como director, acompañando a esta solicitud actualización del proyecto de dirección.

Santander, a      de      de 2.....

Fdo.:

Sr. Director General de Personal Docente y Ordenación Académica

JUEVES, 9 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 28

ANEXO III-B

**SOLICITUD DE EVALUACIÓN A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO PERSONAL Y PROFESIONAL COMO CARGO DIRECTIVO (Miembro Equipo Directivo)**

(Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero)

D./D <sup>a</sup> .	D.N.I.:  Nº REG. PERSONAL:
Funcionario/a de carrera del cuerpo de:	<ul style="list-style-type: none"><li>○ Vicedirector</li><li>○ Jefe de Estudios</li><li>○ Secretario</li><li>○ Jefe de Estudios Adjunto</li><li>○ Jefe de Residencia</li></ul> En el Centro:  .....

**SOLICITA:**

- Ser evaluado** en el desempeño de su cargo como miembro de equipos directivos, a los efectos y en los términos que se recogen en la Disposición adicional primera de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero.

Santander, a de de 2.....

Fdo.:

Sr. Director General de Personal Docente y Ordenación Académica

JUEVES, 9 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 28

ANEXO III-C

**SOLICITUD DE EVALUACIÓN A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO PERSONAL Y PROFESIONAL COMO DOCENTE**

(Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero)

D./D <sup>a</sup> .	D.N.I.:  Nº REG. PERSONAL:
Funcionario/a de carrera del cuerpo de:	En el Centro:  .....

**SOLICITA:**

- Ser evaluado** en el desempeño de su cargo como docente a los efectos y en los términos que se recogen en la Disposición adicional primera de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero.

Santander, a      de      de 2.....

Fdo.:

Sr. Director General de Personal Docente y Ordenación Académica

CVE-2017-996

JUEVES, 9 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 28

**ANEXO IV**

(Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero)

**CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO COMO CARGO DIRECTIVO**

<b>CRITERIOS DE VALORACIÓN</b>
1. Dinamización de los órganos de gobierno, de participación en el control y gestión de los centros y de los órganos de coordinación docente.
2. Dinamización de actuaciones relacionadas con la convivencia, la atención a la diversidad, la promoción de la igualdad y la interculturalidad.
3. Colaboración con la Administración educativa en el cumplimiento de las leyes y disposiciones vigentes en materia educativa y cooperación en el logro de los objetivos educativos y en los planes de valoración docente y evaluación del centro.
4. Organización y gestión de los recursos humanos y materiales para proporcionar una oferta educativa amplia y ajustada a las demandas sociales.
5. Impulso y puesta en marcha de programas institucionales e iniciativas de innovación y formación que mejoren el funcionamiento del centro, así como proyectos que contribuyan a mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje, contemplando propuestas de atención a la diversidad.
6. Atención al alumnado y sus familias, ofreciendo información y respondiendo a sus demandas.
7. Resultados de las evaluaciones individualizadas, a las que hace referente el artículo 144 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, realizadas durante su mandato, atendiendo a los factores socioeconómicos y socioculturales del contexto y su evolución en el tiempo.
8. Establecimiento de vías de colaboración con instituciones y organizaciones que favorezcan la integración del centro y la comunidad.

JUEVES, 9 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 28

**ANEXO V**

(Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero)

**CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO COMO DOCENTE**

<b>CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO COMO DOCENTE</b>
<b>1. CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES EN EL CENTRO</b>
1.1. Participación en los órganos colegiados y de coordinación docente para mejorar la práctica educativa.
1.2. Información a las familias y orientación para la cooperación de éstas en el proceso de aprendizaje de sus hijos y, en su caso, ejercicio de la tutoría.
1.3. Cumplimiento de sus deberes en el ejercicio de la función pública.
1.4. Colaboración y puesta en marcha de actividades complementarias y extraescolares, y de cualquier otra que dinamice la vida del centro y que contribuya al aprovechamiento de los recursos del entorno.
<b>2. ACTIVIDAD DOCENTE (General)</b>
2.1. Preparación de la clase y de los materiales didácticos.
2.2. Utilización de una metodología adecuada para el desarrollo de las competencias y el aprendizaje significativo de los contenidos.
2.3. Desarrollo del proceso de evaluación de aprendizajes y de la práctica docente.
2.4. Organización del trabajo en el aula para favorecer la adecuada marcha de la clase y un clima que potencie la tolerancia y la participación e implicación del alumnado en su proceso de aprendizaje.
<b>2. ACTIVIDAD DOCENTE (Especialidad de Orientación Educativa)</b>
<p style="text-align: center;">ASPECTOS COMUNES</p> 2.1.- Coordinación de la planificación y desarrollo de actividades de orientación académica y profesional y contribución a su desarrollo. 2.2.- Asesoramiento a la CCP, proporcionando criterios psicopedagógicos y de atención a la diversidad en los elementos constitutivos de los proyectos curriculares. 2.3.- Colaboración en la prevención y detección de las dificultades de aprendizaje. 2.4.- Coordinación de la elaboración y actualización de la evaluación psicopedagógica con el profesorado de aquellos alumnos que precisan la adopción de medidas educativas específicas. 2.5. Asesoramiento en la planificación y desarrollo de las adaptaciones curriculares dirigidas a los alumnos que lo precisen.
<p style="text-align: center;">SOLO PARA PROFESORADO DE ESTA ESPECIALIDAD QUE DESEMPEÑE SUS FUNCIONES EN UN CENTRO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA</p> 2.6. Participación en la elaboración, desarrollo y seguimiento de los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento, y asesoramiento en el desarrollo de los ciclos de formación profesional básica. 2.7. Colaboración con los tutores en la elaboración del consejo orientador que ha de formularse a los alumnos al término de cada curso de la ESO.
<p style="text-align: center;">SOLO PARA PROFESORADO DE ESTA ESPECIALIDAD QUE DESEMPEÑE SUS FUNCIONES EN UN CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, O EN UN CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL</p>

JUEVES, 9 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 28

2.6. Asesoramiento e implicación en la elaboración y/o desarrollo de programas y medidas educativas destinadas a mejorar el progreso educativo del alumnado del centro.
2.7. Asesoramiento y participación en la atención y en la información que se proporciona a las familias del alumnado al que atiende.
2. ACTIVIDAD DOCENTE (Especialidad de Servicios a la Comunidad).
2.1. Colaboración en la planificación de actuaciones relacionadas con la compensación de desigualdades en educación.
2.2. Participación en actuaciones relacionadas con la promoción de la igualdad, la atención a la diversidad y la interculturalidad.
2.3. Colaboración en la orientación sobre el futuro académico y profesional del alumnado con el que interviene.
2.4. Organización y participación en actuaciones que incidan en la mejora de la convivencia en los centros y colaboración en la elaboración y desarrollo de programas para la resolución de conflictos.
2.5. Asesoramiento e intervención con las familias del alumnado en desventaja socioeducativa en colaboración con los tutores/as. Información a familias en desventaja socioeducativa para que el alumnado en situación de desventaja tenga acceso y utilice los recursos, ordinarios y complementarios, del centro educativo y facilitar la obtención de otros recursos.
2.6. Participación en los procesos de escolarización y en la prevención y seguimiento del absentismo escolar en colaboración, en su caso, con otros servicios externos al centro.
2.7. Participación en el desarrollo de actividades de tutoría relacionadas con, entre otros aspectos, las relaciones interpersonales, la resolución de conflictos, la higiene y la alimentación.

2017/996

CVE-2017-996

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2017-961** *Anuncio de formalización de contrato, procedimiento abierto, de ejecución del proyecto de obras de asfaltado de caminos en Cueto, Monte, San Román y Peñacastillo. Expediente 225/16.*

Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la que se publica la formalización del contrato de obras de "asfaltado de caminos en Cueto, Monte, San Román y Peñacastillo". Expediente 225/16.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 225/16.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Asfaltado de caminos en Cueto, Monte, San Román y Peñacastillo.
- c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria número 183, de fecha 22 de septiembre de 2016.

3.- Tramitación y procedimiento de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto de licitación:

Importe: 997.816,44 € IVA incluido.

5.- Adjudicación:

- a) Adjudicación de fecha 29 de noviembre de 2016.  
Formalización del contrato: 1 de diciembre de 2016.
- b) Contratista: SENOR SA.
- c) Importe de la adjudicación: 504.515,78 € más 105.948,31 € de IVA, importe total 610.464,09 €.
- d) Información general: Página web del Ayuntamiento: [www.ayto-santander.es](http://www.ayto-santander.es) - Perfil del Contratante.

Santander, 31 de enero de 2017.

El concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia,  
Daniel Portilla Fariña.

2017/961

CVE-2017-961

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2017-963** *Anuncio de formalización de contrato, procedimiento abierto, de ejecución del proyecto de obras de reordenación y adecuación de plazas, parques y jardines en La Albericia. Expediente 314/16.*

Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la que se publica la formalización del contrato de obras de "reordenación y adecuación de plazas, parques y jardines en La Albericia". Expediente 314/16.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 314/16.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Reordenación y adecuación de plazas, parques y jardines en La Albericia.
- c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria número 215, de fecha 9 de noviembre de 2016.

3.- Tramitación y procedimiento de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto de licitación:

Importe: 1.970.380,00 € IVA incluido.

5.- Adjudicación:

- a) Adjudicación de fecha 29 de diciembre de 2016.  
Formalización del contrato: 30 de diciembre de 2016.
- b) Contratista: CONSTRUCTORA OBRAS PÚBLICAS SAN EMETERIO SA.
- c) Importe de la adjudicación: 870.061,16 € más 182.712,84 € de IVA, importe total 1.052.774,00 €.
- d) Información general: Página web del Ayuntamiento: [www.ayto-santander.es](http://www.ayto-santander.es) - Perfil del Contratante.

Santander, 31 de enero de 2017.

El concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia,  
Daniel Portilla Fariña.

2017/963

CVE-2017-963

JUEVES, 9 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 28

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2017-967** *Anuncio de formalización de contrato, procedimiento abierto, de ejecución del proyecto de obras de ordenación de tráfico y mejora de seguridad vial en la Avenida de Los Castros, tramo Bajada de Polio-Camilo Alonso Vega. Expediente 289/16.*

Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la que se publica la formalización del contrato de obras de "ordenación del tráfico y mejora de la seguridad vial en la Avenida de Los Castros. Tramo: Bajada de Polio-Camilo Alonso Vega". Expediente 289/16.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 289/16.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Ordenación del tráfico y mejora de la seguridad vial en la Avenida de Los Castros. Tramo: Bajada de Polio-Camilo Alonso Vega.
- c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria número 203, de fecha 21 de octubre de 2016.

3.- Tramitación y procedimiento de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto de licitación:

Importe: 847.615,55 € IVA incluido.

5.- Adjudicación:

- a) Adjudicación de fecha 29 de diciembre de 2016.  
Formalización del contrato: 30 de diciembre de 2016.
- b) Contratista: ARRUTI SANTANDER SA.
- c) Importe de la adjudicación: 420.000 € más 88.200 € de IVA, importe total 508.200 €.
- d) Información general: Página web del Ayuntamiento: [www.ayto-santander.es](http://www.ayto-santander.es) - Perfil del Contratante.

Santander, 31 de enero de 2017.

El concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia,  
Daniel Portilla Fariña.

2017/967

CVE-2017-967

## JUNTA VECINAL DE ESCOBEDO DE VILLAFUFRE

**CVE-2017-958** *Anuncio de subasta para enajenación de aprovechamientos forestales del monte Caballar.*

Previa autorización por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza del Gobierno de Cantabria, por la Junta Vecinal de Escobedo se ha adoptado acuerdo de enajenación de aprovechamientos forestales, del pliego particular de condiciones técnico-facultativas y el pliego de condiciones para la presentación de ofertas que han de regir la enajenación por procedimiento abierto. Se anuncia por el presente anuncio subasta pública del siguiente aprovechamiento forestal del monte de referencia.

### LOTE Nº 1

- Cosa cierta: Pinos en las UA: ARD001a, ARD001b y BRD001c del Proyecto de Ordenación.
- Cuantía: Maderas (mc): 3.751,00.
- Lugar: Ropadilla. UA: ARD001a, ARD001b y BRD001c.
- Precio base: 67.518,00 €.
- Modo de liquidación: A riesgo y ventura del adjudicatario.
- Plazo de ejecución: 12 meses desde la adjudicación definitiva.

### OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

- Ayuntamiento de Villafufre.
- Domicilio: San Martín de Villafufre, s/n, 39638.
- Teléfono: 942 593 179.
- Fecha límite obtención documentación e información: Hasta el día anterior de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
- Los modelos de oferta y documentación serán facilitados por el Ayuntamiento.

### PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Fecha límite de presentación: QUINCE (15) días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC

### APERTURA DE OFERTAS:

Fecha y lugar: En la Casa Consistorial en San Martín de Villafufre (Ayuntamiento), a las 12:30 del día siguiente hábil (no sábado) a aquel en el que finalice el plazo de presentación de ofertas.

### FIANZA:

El adjudicatario deberá depositar una fianza del 5% del importe de adjudicación.

Todos los gastos inherentes a la subasta y al contrato así como de publicación serán por cuenta del adjudicatario.

Escobedo, 24 de enero de 2017.  
El presidente,  
José Ramón Villegas Revuelta.

2017/958

CVE-2017-958

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

**CVE-2017-1003** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2017.*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente número 1/2017 de modificación presupuestaria por transferencias del Ayuntamiento de Liérganes para el ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Liérganes, 27 de enero de 2017.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2017/1003

## AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

**CVE-2017-1005** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de San Felices de Buena para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	694.940,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	887.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	37.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	350.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>1.968.940,00</b>

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	457.040,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	17.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	292.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	817.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	364.400,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	1.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	20.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>1.968.940,00</b>

JUEVES, 9 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 28

**PLANTILLA DE PERSONAL DE AYTO. SAN FELICES DE BUELNA**

**1.- PERSONAL FUNCIONARIO**

**1.1. Denominación del puesto de trabajo SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

Grupo Escala Subescala	A1/A2 Habilitación de carácter estatal. Secretaría-Intervención Provisto
------------------------------	---

**1.2. Denominación del puesto de trabajo ADMINISTRATIVO**

Grupo Escala Subescala	C1 Administración General Administrativo Provisto
------------------------------	--

**1.3. Denominación del puesto de trabajo: AUXILIAR ADMINISTRATIVO**

Grupo Escala Subescala	C2 Administración General Administrativo Provisto
------------------------------	--

**2.- PERSONAL LABORAL FIJO**

**2.1. Denominación del puesto de trabajo: OPERARIO- ENCARGADO.**

Tipo de contrato	Indefinido a jornada completa.
Encargado (Obras y Servicios), plaza:	1, Provisto.

**2.2. Denominación del puesto de trabajo: OPERARIO DE COMETIDOS MÚLTIPLES.**

Tipo de contrato	Fijo de plantilla a jornada completa.
Operario (Obras y Servicios), plaza:	1, provisto.

**3.- ALTOS CARGOS**

**3.1. Denominación del cargo: ALCALDE.**

Dedicación Funciones.	Parcial, media jornada. Representación municipal. Las propias del art. 21 de la LRBRL.
--------------------------	---

**4.- PERSONAL EVENTUAL.**

Ninguno.

JUEVES, 9 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 28

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Felices de Buelna, 26 de enero de 2017.

El alcalde,

José A. González-Linares Gutiérrez.

2017/1005

## AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

**CVE-2017-964** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017 y plantilla de personal.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

### PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	57.883,20
2	Impuestos indirectos	3.000,00
3	Tasas y otros ingresos	52.800,00
4	Transferencias corrientes	120.671,01
5	Ingresos patrimoniales	3.000,00
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
	<b>TOTAL</b>	<b>237.354,21€</b>

### PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	76.413,51
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	81.757,50
3	Gastos financieros	3.000,00
4	Transferencias corrientes	45.783,20
5	Fondo de contingencia	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
9	Pasivos financieros	30.400,00
	<b>TOTAL</b>	<b>237.354,21€</b>

JUEVES, 9 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 28

PLANTILLA DE PERSONAL:

A) ALTOS CARGOS:

ALCALDE DEDICACIÓN PARCIAL: 1 PLAZA

B) FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL:

SECRETARIO-INTERVENTOR: 1 PLAZA

C) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO:

AUXILIAR ADMINISTRATIVO: 1 PLAZA

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, con arreglo a los motivos de su número 2, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santiurde de Reinosa, 23 de enero de 2017.

El alcalde,  
Borja Ramos Gutiérrez.

2017/964

## AYUNTAMIENTO DE SELAYA

**CVE-2017-1022** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 7/2016.*

Transcurrido el período de exposición pública del expediente de modificación de créditos número 7 del presupuesto general del ejercicio 2016, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 30 de noviembre de 2016, el citado expediente se considera definitivamente aprobado al no haberse presentado ninguna reclamación contra el mismo.

Los capítulos afectados por la modificación de créditos son los siguientes:

### AUMENTOS

Capítulo 6: 10.000 euros.

### BAJAS

Capítulo 6: 10.000 euros.

La modificación de créditos se financia con cargo a bajas por anulación de créditos, por importe de 10.000 euros.

Después de estos reajustes, el presupuesto general del ejercicio 2016 queda con las siguientes consignaciones de gastos y previsiones de ingresos:

### A.- ESTADO DE INGRESOS

a) Operaciones corrientes	
Capítulo 1.- Impuestos directos	701.000,00
Capítulo 2.- Impuestos indirectos	18.000,00
Capítulo 3.- Tasas y otros ingresos	244.362,00
Capítulo 4.- Transferencias corrientes	803.921,00
Capítulo 5.- Ingresos patrimoniales	6.618,00
b) Operaciones de capital	
Capítulo 7.- Transferencias de capital	108.800,00
Capítulo 8.- Activos financieros	75.153,13
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>1.957.854,13</b>

JUEVES, 9 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 28

B.- ESTADO DE GASTOS

a) Operaciones corrientes

Capítulo 1.- Gastos de personal	708.037,00
Capítulo 2.- Gastos corrientes en bienes y servicios	621.977,00
Capítulo 3.- Gastos financieros	7.200,00
Capítulo 4.- Transferencias corrientes	105.770,00

b) Operaciones de capital

Capítulo 6.- Inversiones Reales	269.359,13
Capítulo 7.- Transferencias de capital	4.400,00
Capítulo 9.- Pasivos financieros	141.000,00

TOTAL GASTOS 1.857.743,13

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Selaya, 1 de febrero de 2017.

El alcalde,

Cándido M. Cobo Fernández.

2017/1022

JUEVES, 9 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 28

## MANCOMUNIDAD LOS VALLES

**CVE-2017-965** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2017, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	73.642,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	10.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>83.642,00</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	34.642,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	49.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>83.642,00</b>

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Valderredible, 30 de enero de 2017.  
El presidente,  
Fernando Fernández Fernández.

2017/965

CVE-2017-965

## MANCOMUNIDAD LOS VALLES

**CVE-2017-972** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2016.*

El Pleno de la Mancomunidad los Valles, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1/2016 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería y mayores ingresos con el siguiente resumen por capítulos.

### Altas en Aplicaciones de Ingresos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
2310	13000	Laboral fijo	26.000 €	3.000 €	29.000 €
2310	13100	Laboral eventual	16.000 €	1.016 €	17.331 €
2110	16000	Seguridad Social	76.750 €	3.000 €	79.750 €
9120	22602	Retribuciones básicas	11.000 €	442 €	11.442 €
9120	22601	Gastos diversos	7.500 €	600 €	8.100 €
<b>TOTAL</b>			319.500 €	8.058,03 €	145.623 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería y mayores ingresos, en los siguientes términos: **Bajas o Anulaciones en Concepto de Ingresos**

Aplicación Económica		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos Finales
	45000	De entidades locales	12.500,00 €	4.042,03 €	16.542,03 €
	87000	Para gastos generales	0,00 €	4.0160 €	4.016,00 €
<b>TOTAL BAJAS</b>			12.500,00 €	8.058,03 €	20.558,03 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

JUEVES, 9 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 28

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valderredible, 27 de enero de 2017.  
El alcalde,  
Fernando Fernández Fernández.

2017/972

JUEVES, 9 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 28

## CONCEJO ABIERTO DE CORCONTE

**CVE-2017-955** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Corconte para el ejercicio 2016, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Corconte, 13 de diciembre de 2016.

El presidente,

Alfredo Martínez de la Concha.

[2017/955](#)

JUEVES, 9 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 28

## CONCEJO ABIERTO DE CORCONTE

**CVE-2017-956** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Corconte para el ejercicio 2017, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Corconte, 13 de diciembre de 2016.

El presidente,

Alfredo Martínez de la Concha.

[2017/956](#)

JUEVES, 9 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 28

## CONCEJO ABIERTO DE LA AGUILERA

**CVE-2017-926** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

El Concejo de la Entidad Local Menor de La Aguilera, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de La Aguilera para el ejercicio 2017, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el presupuesto general para el ejercicio 2017.

La Aguilera, 31 de enero de 2017.

El alcalde pedáneo,  
Luis Gutiérrez Fernández.

2017/926

JUEVES, 9 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 28

## CONCEJO ABIERTO DE SALCEDO

**CVE-2017-995** *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2016 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 22 de enero de 2017, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Salcedo, 22 de enero de 2017.

El alcalde pedáneo,  
Juan José García González.

[2017/995](#)

JUEVES, 9 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 28

## JUNTA VECINAL DE LA POBLACIÓN DE CAMPOO DE YUSO

**CVE-2017-957** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de La Población para el ejercicio 2016, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

La Población, 18 de diciembre de 2016.

El alcalde-presidente,  
José Santos López Ruiz.

2017/957

JUEVES, 9 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 28

## JUNTA VECINAL DE LA POBLACIÓN DE CAMPOO DE YUSO

**CVE-2017-959** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número 1/2015.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente 01/2015 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de La Población para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

La Población, 18 de diciembre de 2016.

El alcalde-presidente,  
José Santos López Ruiz.

2017/959

JUEVES, 9 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 28

## JUNTA VECINAL DE LA POBLACIÓN DE CAMPOO DE YUSO

**CVE-2017-960** *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

La Población, 18 de diciembre de 2016.

El alcalde-presidente,  
José Santos López Ruiz.

[2017/960](#)

## 4.4. OTROS

### AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

**CVE-2017-915** *Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por Uso de Locales Municipales.*

El Pleno del Ayuntamiento de Valdeolea en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2017 acordó la aprobación provisional de la modificación de LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR USO DE LOCALES MUNICIPALES.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valdeolea, 31 de enero de 2017.

El alcalde,

Fernando Franco González.

2017/915

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2017-980** *Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la convocatoria ejercicio 2017 de subvenciones con destino a facilitar el acceso a las instalaciones deportivas municipales.*

BDNS (Identif.): 331298.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minpah.gob.es/bdnstrans/index>) y Ayuntamiento de Camargo (<http://www.aytocamargo.es>).

Beneficiarios: Podrán solicitar las subvenciones previstas en esta convocatoria las personas físicas o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

— Modalidad a).- Ingreso unidad familiar inferior al salario mínimo.

Encontrarse empadronado en el municipio de Camargo.

Ingresar la unidad familiar importes inferiores al salario mínimo profesional.

Destinarse la ayuda a la adquisición de abono anual en la modalidad familiar de las instalaciones municipales.

— Modalidad b).- Discapacidad.

Encontrarse empadronado en el municipio de Camargo.

Tener una discapacidad en grado igual o mayor al 33%.

Objeto: Las subvenciones deberán destinarse al siguiente objeto: Facilitar el acceso a instalaciones deportivas municipales durante el ejercicio 2017.

Bases reguladoras: La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC número 176, de fecha 11 de septiembre de 2012.

Cuantía: El importe total destinado a la presente convocatoria es de 7.000,00 €. En ningún caso la subvención máxima a conceder de forma individual dentro de la presente convocatoria podrá exceder de la cantidad de 150,00 € por solicitud.

Plazo de presentación de solicitudes: Durante todo el ejercicio presupuestario.

Camargo, 2 de febrero de 2017.

La alcaldesa-presidenta,  
Esther Bolado Somavilla.

2017/980

CVE-2017-980

JUEVES, 9 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 28

## AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

**CVE-2017-976** *Convocatoria para la presentación de solicitudes de ayuda al estudio, adquisición de libros y material escolar, curso 2016/2017.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 27 de enero de 2017, se abre convocatoria pública de ayudas al estudio, adquisición de libros y material escolar, curso 2016-2017, desde la Educación Infantil (3 años) hasta la Universitaria.

La regulación de las condiciones y documentos a presentar están determinados en la Ordenanza reguladora de la Concesión de Becas y Ayudas al Estudio, aprobada por el Ayuntamiento Pleno de fecha 5 de octubre de 2012, y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 245, de 20 de diciembre de 2012.

El plazo para formular solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Entrambasaguas, 30 de enero de 2017.

La alcaldesa,  
María Jesús Susinos Tarrero.

2017/976

JUEVES, 9 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 28

## AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

**CVE-2017-977** *Convocatoria para la concesión de subvenciones a Asociaciones o Entidades que realicen proyectos de carácter cultural, deportivo, formativo, recreativo o social, año 2017.*

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2017, se procede a efectuar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a asociaciones o entidades que realicen proyectos de carácter cultural, deportivo, formativo, recreativo o social, para el año 2017.

La regulación de las condiciones y documentos a presentar están determinados en la Ordenanza reguladora para el otorgamiento de Subvenciones a Asociaciones Educativas, Culturales o Vecinales y en la Ordenanza reguladora para la Concesión de Subvenciones a Clubes, Peñas Bolísticas o Asociaciones Deportivas para la promoción y fomento del deporte y la actividad física, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno de fecha 13 de abril de 2012, y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, nº 115, de 14 de junio de 2012.

El plazo para formular solicitudes será de quince días contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Entrambasaguas, 30 de enero de 2017.

La alcaldesa,

María Jesús Susinos Tarrero.

[2017/977](#)

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2017-1009** *Concesión de licencia de primera ocupación para ampliación de nave industrial en barrio Brazomar. Expediente URB/1946/2013.*

Decreto de Alcaldía número 184/2017 de concesión de licencia de primera ocupación a Fluidocontrol, S. A. para ampliación de nave industrial en barrio Brazomar, s/n, de Castro Urdiales.

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 in fi ne de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público el Decreto de Alcaldía, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"(...) PRIMERO.- Conceder licencia de primera ocupación a Fluidocontrol, S. A. para ampliación de nave industrial en barrio Brazomar, s/n, de este municipio.

SEGUNDO.- Conceder licencia de apertura a Fluidocontrol, S. A. para nave-almacén y explotación en empresa de fabricación de material electro-neumático en barrio Brazomar, s/n, de este municipio, acreditada el acta de conformidad ambiental, pudiendo ejercer la actividad en los términos descritos, atendiendo a las normas y ordenanzas de la localidad.

TERCERO.- Las Licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado, junto con una copia del Acta de Conformidad Ambiental.

QUINTO.- Remitir el Acta de Conformidad Ambiental a la Consejería de Medio Ambiente (s/ Expediente número 182/14), en virtud de lo dispuesto en el artículo 79.3 del Decreto Autonómico 19/2010, de 18 de marzo.

SEXTO.- Publicar la presente Resolución en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma".

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el BOC, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la Ley 2/2001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos:

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes

JUEVES, 9 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 28

## RECURSOS

1.- DE REPOSICIÓN.- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículos 116 y 117 de la Ley 4/99).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 58.2. Ley 4/1999).

Castro Urdiales, 25 de enero de 2017.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2017/1009

JUEVES, 9 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 28

## AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

**CVE-2017-999** *Información pública de expediente para la construcción de vivienda unifamiliar en barrio La Sierra de Hoznayo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", el expediente promovido por doña Carmen Rodríguez Aja, para la construcción de vivienda unifamiliar en el barrio La Sierra de Hoznayo (parcela número 13 del polígono número 6 del Catastro de Rústica de este Ayuntamiento) en Suelo No Urbanizable Genérico (NU-1), actual Suelo Rústico de protección ordinaria.

La documentación correspondiente queda expuesta, durante dicho plazo, en la Secretaría del Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Entrambasaguas, 1 de febrero de 2017.

La alcaldesa,

María Jesús Susinos Tarrero.

2017/999

## AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2017-946** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de 3 apartamentos de turismo rural en finca A, resultante de una segregación, en Setién. Expediente 2017/607-02.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud de autorización para la construcción de tres apartamentos de turismo rural en la Finca A resultante de la segregación propuesta de una única finca registral conformada por las parcelas catastrales: 1179701VP4017N0001AQ y 39040A107052810000DU, en la localidad de Setién, actuación ésta a desarrollar en suelo NO URBANIZABLE NORMAL, NU, equivalente a Rústico de Protección Ordinaria, e incluido en el Plan de Ordenación del Litoral en Zona denominada Modelo Tradicional, a instancia de don ALEJANDRO AJA BOLIVAR, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre período de información pública durante el plazo de QUINCE DÍAS para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Así lo manda y firma el Sr. concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías, en virtud de RA nº 346, de 29 de junio de 2015.

Marina de Cudeyo, 25 de enero de 2017.

El concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías,  
(RA nº 346, de 29 de junio de 2015),  
Pedro Pérez Ferradas.

2017/946

## AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2017-947** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de 2 apartamentos de turismo rural en finca B, resultante de una segregación, en Setién. Expediente 2017/607-03.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud de autorización para la construcción de dos apartamentos de turismo rural en la Finca B resultante de la segregación propuesta de una única finca registral conformada por las parcelas catastrales: 1179701VP4017N0001AQ y 39040A107052810000DU, en la localidad de Setién, actuación ésta a desarrollar en suelo NO URBANIZABLE NORMAL, NU, equivalente a Rústico de Protección Ordinaria, e incluido en el Plan de Ordenación del Litoral en Zona denominada Modelo Tradicional, a instancia de don ALEJANDRO AJA BOLIVAR, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre período de información pública durante el plazo de QUINCE DÍAS para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Así lo manda y firma el Sr. concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías, en virtud de RA nº 346, de 29 de junio de 2015.

Marina de Cudeyo, 25 de enero de 2017.

El concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías,  
(RA nº 346, de 29 de junio de 2015),  
Pedro Pérez Ferradas.

2017/947

JUEVES, 9 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 28

## AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

**CVE-2017-1008** *Información pública para construcción de tanatorio en barrio de Jaín.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, se somete a información pública por período de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.C., el expediente promovido por este Ayuntamiento para la construcción de un tanatorio en la localidad de Jaín, en terreno de referencia catastral 39069A008005600000RS

La documentación correspondiente queda expuesta, durante dicho plazo, en la Secretaría del Ayuntamiento de San Felices de Buelna.

San Felices de Buelna, 27 de enero de 2017.

El alcalde,

José A. Glez-Linares Gutiérrez.

2017/1008

JUEVES, 9 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 28

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

**CVE-2017-1006** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de pasarela peatonal sobre el río Suscuaja y ampliación de la Senda Verde.*

Por el Ayuntamiento de Santa María de Cayón se ha solicitado autorización para construcción de pasarela peatonal sobre el río Suscuaja y ampliación de la Senda Verde en suelo rústico.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 1 de febrero de 2017.

El alcalde,

Gastón Gómez Ruiz.

2017/1006

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2017-952** *Orden ECD/6/2017, de 31 de enero, por la que se acepta la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de diversas armas de fuego del siglo XIX, modelo de barco Juan Sebastián Elcano (escala 1:120), diversas cartas de navegación y otros objetos de carácter militar y marítimo con destino al Museo Marítimo del Cantábrico ofrecido por don José Antonio Llaca García-Alfonso.*

Visto el expediente incoado por la Dirección General de Cultura para la aceptación de la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de diversas armas de fuego del s. XIX, modelo de barco "Juan Sebastián Elcano" (escala 1:120), diversas cartas de navegación y otros objetos de carácter militar y marítimo ofrecidos por D. José Antonio Llaca García-Alfonso con destino al Museo Marítimo del Cantábrico, integrado en la consejería de Educación, Cultura y Deporte.

De conformidad con:

El artículo 47 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, tras su modificación por la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre de medidas fiscales y administrativas.

El informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Educación Cultura y Deporte de fecha 16 de enero de 2017.

El informe emitido por el Servicio de Administración General de Patrimonio de fecha 27 de enero de 2017.

A propuesta de la Directora General de Cultura,

#### RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la adquisición por vía de donación a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de diversas armas de fuego del s. XIX, modelo de barco "Juan Sebastián Elcano" (escala 1:120), diversas cartas de navegación y otros objetos de carácter militar y marítimo ofrecidos por D. José Antonio Llaca García-Alfonso con destino al Museo Marítimo del Cantábrico, integrado en la consejería de Educación, Cultura y Deporte.

SEGUNDO: Los referidos bienes quedarán afectados a la consejería de Educación, Cultura y Deporte, con destino al Museo Marítimo del Cantábrico.

TERCERO: Por el Museo Marítimo del Cantábrico se designará un representante para la formalización del acta de entrega y recepción del material cuya donación se acepta, y se realizarán los trámites necesarios para su correcta inclusión en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma.

JUEVES, 9 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 28

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 31 de enero de 2017.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Ramón Ruiz Ruiz.

2017/952

JUEVES, 9 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 28

## AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

**CVE-2017-942** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para la instalación de garaje de 24 plazas y trasteros en Oreña. Expediente 656/2016.*

Por parte de Argomilla Promociones, S. L. se ha solicitado licencia de actividad, la cual se tramita como expediente nº 656/2016, para instalación de garaje de 24 plazas y trasteros, en Oreña, Bº Viallán.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quiénes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días siguientes a la publicación de este Edicto en el B.O.C. y tablón de edictos del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.4.b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y, en desarrollo de éste, en el artículo 74.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, de 09:00 a 14:00 horas, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alfoz de Lloredo, 23 de enero de 2017.

El alcalde,  
Enrique Bretones Palencia.

[2017/942](#)

JUEVES, 9 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 28

## AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

**CVE-2017-975** *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente PAD 2/16.*

Intentada la notificación del expediente relativo a "baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Argoños, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Nº expediente: PAD 2/16.

Órgano y fecha de resolución: Decreto Alcaldía 18/10/16.

Apellidos y nombre:

- Marín Ramírez, Nancy.
- Rojo Marín, Christian.

Argoños, 31 de enero de 2017.

El alcalde,

Juan José Barruetaña Manso.

2017/975

JUEVES, 9 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 28

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2017-966** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para obrador de repostería en calle Leonardo Rucabado, 27. Expediente URB/1260/2016.*

Por don Alberto Loidi Cavada, se ha solicitado licencia de actividad para obrador de repostería, en la calle Leonardo Rucabado, nº 27 de Castro Urdiales (Cantabria).

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir periodo de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente se halla a disposición del público durante las horas de oficina en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, donde se instruye el mismo.

Castro Urdiales, 30 de enero de 2017.

El concejal de Hacienda, Servicios Generales y Desarrollo Territorial,  
Eduardo Amor Gallastegui.

2017/966

JUEVES, 9 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 28

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2017-1011** *Información pública de solicitud de licencia de actividad de salón de juegos y apuestas deportivas. Expediente 2/17.*

Por parte de doña Luisa Ibáñez González, en nombre y representación de Sportium Zona Norte, S. A. U., se ha solicitado licencia de actividad sujeta a la técnica de control ambiental de comprobación ambiental, la cual se tramita como expediente nº 02/17, para la instalación de una actividad de salón de juegos y apuestas deportivas, en local emplazado en la Avda. del Besaya, nº 30 bajo, de Torrelavega.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de que, quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación, puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de los veinte (20) días siguientes a la publicación de este edicto en el B.O.C. y en el tablón de edictos del municipio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 74 del Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado (LCAI).

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00, en la Sección de Actividades y Policía Administrativa del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la C/ Serafín Escalante, nº 3 (Plaza de Abastos, planta superior).

Torrelavega, 30 de enero de 2017.

El alcalde-presidente,  
José Manuel Cruz Viadero.

2017/1011

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE LAREDO

**CVE-2017-948** *Notificación de sentencia 10/2017 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 342/2016.*

Doña Susana Villaverde García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Laredo.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia. Divorcio contencioso número 342/2016 en los que se ha acordado la publicación mediante edictos de la sentencia número 10/2017 de fecha 23/01/17.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Anuar Lindsey Gonzales Fasabi, en ignorado paradero, pudiendo tener conocimiento íntegro de la misma en este órgano judicial, libro el presente.

Laredo, 23 de enero de 2017.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Susana Villaverde García.

2017/948

JUEVES, 9 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 28

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

**CVE-2017-973** *Notificación de sentencia 3/2017 en juicio sobre delitos leves 242/2016.*

Don Carlos Jaime Gómez Pozueta, Letrado de la Admón. de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves nº 242/2016 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 000003/2017

SENTENCIA

En Torrelavega, a 11 de enero de 2016.

Vistos por mí, Pablo Fernández de la Vega, magistrado-juez del Juzgado de instrucción nº 1 de Torrelavega, los presentes autos de juicio por delito leve nº 242/2016, en los que han partes el Ministerio Fiscal en representación pública, Hassan Montassir y Rabie Atnibar El Harrar, como denunciante y denunciados, y Mina Belaouja, como denunciante.

Segundo.- A las costas les resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 239 y ss. de la LECrim., por lo que siendo la sentencia absolutoria deben declararse de oficio.

Vistos los preceptos citados y demás concordantes de general aplicación,

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a Rabie Atnibar El Harrar y Hassan Mountassir de los delitos por los que fueron denunciados.

Las costas se declaran de oficio.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación, ante este Juzgado, que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Rabie Atnibar El Harrar, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 31 de enero de 2017.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Carlos Jaime Gómez Pozueta.

2017/973

CVE-2017-973